El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 723——MONTEVIDEO JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1831.

☞ Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—San Eusebio, ob. y mr.

Sol sale a las 4h. 50m. Se pone a las 7h. 10m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23. y 30 de cada mes.

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1831.

NO habiendo concurrido licitadores al remate anunciado del derecho de corrales de abasto, el Gobierno oye proposiciones para el contrato, bajo las bases indicadas por el Departamento de Policia, con las modificaciones à que haya lugar.

PARA SANDU Y SALTO.

SALDRA precisamente el 20 del corriente la Goleta argentina *Minerva*, y tiene mas de una tercera parte de su carga à bordo, los SS. que gusten cargar ó ir de pasage para lo que tiene buenas comodidades: ocurran á la calle de Sn. Felipe N° 67 casa de D Lazaro Luis de Maria. Dic. 14—

AVISO,

SE NECESITA una niña para ocuparla en hacer cigarros de oja, habiendo alguna persona que la abone su conducta: La que quiera aprovechar esta buena oportunidad ocurra á la calle de Sn. Francisco casa N° 12 que hallarán con quien tratar.

Dic 14—

SE FLETA.

PARA los puertos del Brasil el hermoso nuevo y muy belero Bergantin Goleta Brasilero Sn. JOSE DE LOS PLACERES, la persona que se interese ocurra á su consignatario Carreras y Oger, Estará pronto á recibir carga toda la semana. Dic 14—

AVISO.

SE venden 1 y media docenas sillas, 3 mesas 1 espejo, un comoda, una estera grande de sala y otros muebles: el que se interese ocurra á la calle de San Vicente No. 59.

D 13—

SE VENDEN.

UN atril de nogal para musica, una mesita hermosa con tabla de marmol, una otra para comer, otra para escribir con dos cajones y sus llaves; el todo se dará en 15 patacones, calle de San Pedro No. 199, junto al teatro.

D 13—

SE VENDE.

UN negro de edad como de 19, á 20 años, sin vicios y de buena calidad, en 330 pesos. Las personas que se interesen ocurran al muelle, á la casa de D. Pedro Antonio Souza que hallarán con quien tratar. D 13—

AVISO,

EL HABILITADO de las escuelas de la campaña hace saber á los Precptoreá ó sus apoderados, y á los dueños de las casas que pueden ocurrir por el sueldo del mes de Septiembre en la calle de Sn. Felipe N° 181.

Dic. 13—

SE VENDE.

EL Café del Muelle: la persona que quiera comprarlo puede verse con su dueño, que vive en dicha casa. D. 5.

SE VENDE.

UN NEGRO que sabe el oficio de Botero, y de edad como de 20 años; es sano, robusto y sin vicios conocido. La persona que se interese en su compra se sirva ocurrir á la calle de Sn. Gabriel N° 140 adonde encontrarán con quien tratar. Dic. 13—

AVISO,

SE VENDE un negro de edad de 28 años es caretillero ò cochero, y apto para todo servicio de campo. El que se interese ocurra á esta Imprenta y se le dará razon dal vendedor.

Dic 13—

AVISO,

SE VENDE muy barato un Virloche de muy poco uso el que se interese por el podrá verlo y tratar con el Sr. Parsons dueño de la fabrica de coches al lado de la casa de Salbanack.

Dic. 13—

AVISO,

SE VENDE una negra de nacion conga joven robusta sin vicios conocidos en la cantidad de trescientos patacones plata libres: el que se interese comprarla ocurra á la calle de Sn. Miguel á la casa N° 1 en donde encontrarán con quien tratar. Dic. 13—

AVISO.

LA COMISION DIRECTIVA de la Sociedad de Accionistas para la extincion de la moneda de cobre estrangera, invita á todos los SS. Accionistas para que se sirvan concurrir á la Junta General, que debe celebrarse en el Tribunal Consular en el dia 14 del corriente, á las diez de la mañana, á fin de enterarse del estado de la operacion, acordar el modo de practicar los dividendos, y renovar la Comision Directiva segun el artículo 1.° del Reglamento de la misma; en la inteligencia de que los que concurran deliberan sobre estos puntos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1831.

PARA SANDU y SALTO

SALDRA precisamente el 20 el corriente; la nueva, famosa y muy velera Goleta nacional *Fenix*, de porte de 56 toneladas, de muy poco calado, y tiene la tercera parte de su carga pronta. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, pueden verse en la calle de Sn Benito No. 54 ó con su capitan. en el almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle. D. 9—

AVISO.

SE necita conchabar para el servicio interior de una casa de familia, un pardo, ó moreno de buenas costumbres, y con los informes necesarios. Quien quiera contratarse, ocurra á la casa No. 145 calle de Sn. Carlos. D. 9—

SE VENDE.

UNA criada joven, y sin vicios conocidos; sabe lavar, planchar, coser y cocinar bien, se vende por comprar un varon, Calle de S. Carlos No. 145 D. 9—

BARATILLO DE ZAPATOS.

EN la tienda sapateria, casa del finudo Masa, calle de San Gabriel No 1'5, se halla de venta zapatos ingleses abotinados á 23 reales, id. de oreja ancha á 21 rs. id. de capellada baja finos 2 patacones, id. fuertes ordinarios 18 rs. id. sapatillas de bayle 14 rs. botines finos 4 patacones, zapatos franceses de Sra. 6 reales, id de carretilla 1 patacon.

SE VENDE.

LA ZUMACA brasilera DOS AMIGOS; carga tres mil arrobas portuguesas, y tiene nueve palmos de calado, cuando esta cargada; se halla pronta para navegar: Los Señores que gusten tratar por ella pueden verse con su dueño Francisco Peixoto Guimaraens, calle de Sn. Felipe N° 97. Dic. 7—

EXTERIOR.

VIAJES.

—

Un Año en España—Por un jóven americano.

(Concluye.)

La finada reina vivia aun cuando Slidell visitó á Madrid, y este viajero hace una descripcion pomposa del arribo de la familia real al Prado, donde circulan siempre centenares de coches, distribuidos en dos largas filas. Entre ellas pasan los coches del Rey, precedidos por una escolta de corazeros con sus armaduras relucientes, y mandados por bizarros oficiales montados en briosos caballos andaluces.

"Nada iguala al fausto de la corte de Madrid; su aproximacion es anunciada por los tambores y las trompetas de los númerosos cuerpos de guardia esparcidos en aquella capital, y por un batidor que precede á una gran distancia el coche del Rey, y que impone silencio á todos con el simple chasquido de su latigo."

"El coche es tirado por seis hermosos caballos blancos emplumados, con crines tupidas, colas largas y flotantes, y guiados por postillones ricamente vestidos de azul y oro. El primer asiento de la derecha està ocupado por S. M. C., cubierto de cruces de diamantes, con banda azul y el toison de oro colgado al pescuezo. Aun cuando se desprendiese de estas insignias de honor, seria facil reconocerlo por la singular hechura de su cara, que poco ó nada difiore de la de un *merino*. Todos sus modales anuncia el vacio de su alma y la estúpida insensibilidad de su corazon. Arroja sobre la multitud miradas apáticas y severas, saludándola con un movimiento maquinal y uniforme de su brazo, como si *cazase moscas.*"

"A su ixquierda estaba sentada la reina, demasiadobuena en aquel mundo perverso. Seguia inmediatamente D. CARLOS, que en aquella época era el heredero presuntivo del trono, y cuyo coche era tirado por seis caballos oberos mas hermosos que los de su hermano. Las horribles contorsiones de sus carrillos sombreados por los largos bigotes rojizos, asustanban cuando no divertian a los transeuntes."

"En un tercer coche estaba D Francisco de Paula con su muger, tirado por seis lindos caballos bayos; y en el cuarto la Portuguesa con su jóven infante D. Sebastian. Seguian cuatro ó cinco coches mas, tirados por seis mulas, y destinados á las damas y á los gentilhombres de servicio. Toda esta comitiva anda rodeada de un inmenso número de guardias de corps, de lacayos á caballo, y su transito, así como el del viático ó el toque de oraciones, hace parar á todos en cualquier punto que se hallen. El espacio entre las dos filas de carruages se ensoncha por obra de la caballería, y todos quedan inmóviles, durante la marcha de la caravana real. Los transeuntes se cuadran, y si son hombres echan la capa por detras y levantan el sombrero, mientras que las mugeres saludan con sus abanicos."

Despues de haber representado al rey, el Sr. Slidell pinta á sus subditos, y entre los varios retratos que hace de ellos, escogemos el que nos ha parecido mas perfecto.

"La *madrileña* (dice nuestro viagero,) es mas bien chica que grande, sus formas son perfectas y se amoldan ventajosamente en los numerosos pliegues elásticos de su basquiña. Lo que mas cuida es su pié: no le basta que la naturaleza lo haya hecho pequeño y adelgazado, sino que lo comprime fuertemente con fajas para conseguir perfilarlo mejor. Su rostro, aunque pálido, nunca se le vé teñido con afeite. Sus dientes son perlas; sus labios coral; sus ojos, grandes

negros y centellantes. Su paso es breve, pronto y seductor; y el continuo movimiento de sus brazos y de sus manos, que ya menean el abanico, ya realzan la mantilla, siempre manifiestan el ardor impaciente de su carácter. Cuando transita por las calles, fija en los que pasan sus miradas largas y pensativas; pero si se encuentra con algun conocido, su rostro deslumbra con mil sonrisas, sus ojos se avivan, todo su cuerpo se anima, y devuelve el saludo de un modo cortés, y casi brindandose con un ademan de su abanico. Entonces, si se abriga un corazon sensible, ¿como no ponerlo á sus pies y declararse su esclavo para siempre?"

Las sevillanas, que son tambien lindas y amables, no hablan sino por superlativos: pero el retrato que hace de ella el Sr. Slidell, no es tan completo como el de las madrileñas. Esta y otras imperfecciones que se notan en su obra, nos confirman en una opinion que no trepidamos en emitir, aun despues de haber ponderado el talento del jóven viajero americano; á saber, que para hablar pertinentemente de un país, se requiere haber demorado en él mas de un año.

FRANCIA.

Camara de Diputados.

Sesion del 27 de Agosto.

Revision de la ley sobre la dignidad de Par.

El Sr. Casimir Perrier, presidente del consejo, sube á la tribuna.

¡Señores! Venimos á llenar un deber que nos impone la Carta, llevando uno de sus articulos á la consideracion de las Cámaras.

Desde mucho há la atencion pública se ha fijado en esta grave materia; y no dudamos que vuestras conciencias la miran con el mismo anhelo que hemos puesto en someterla á vuestra deliberacion. El asunto que vamos á tratar ofrecerá sin duda el espetáculo de una discusion, libre de preocupaciones, aunque las tuviesemos personalmente; libre de compromises, sean cuales fueren los que cada uno de nosotros haya podido contraer antes de pertenecer á esta corporacion; y triunfando de las opiniones sistemáticas, si la razon de Estado protestase contra nuestro propio convencimiento. Los consejeros de la corona darán por su parte, Señores, el ejémplo deste desprendimiento, ó mas bien no harán mas que seguir el que recibirán de vosotros.

No ignorais, Señores, con cuanto empeño hemos buscado todas las luces que podian ilustrarnos; sabeis que nada hemos omitido para allanar á la Verdad todos los caminos que podian facilitarle el acceso al trono y una pronta manifestacion en esta tribuna.

En una cuestion tan delicada incumbe á todos;—á vosotros que sois los órganos constitucionales del pais, como á nosotros que somos los guardianes de la constitucion, averiguar el estado de las cosas, bajo cuyo imperio vamos á deliberar.

Seré el primero á tentarlo, porque el principal deber de un hombre público es esponer claramente los motivos de su conducta en una circunstancia determinada.

La Carta prescribe el exámen de su articulo 23, en 1831, inponiendonos un deber que nos apresuramos á llenar.

El triunfo que en las últimas elecciones han obtenido en algunos puntos del reino los partidarios de los antiguos privilegios, ha dado lugar á que se manifestase con igual calor y precipitacion una opinion contraria al principio esencial de la dignidad de par:—contra sus titulos hereditarios.

No nos pertenece impugnar ni calificar este hecho, porque fuera de la órbita de las teorias y de los principios inspirados por el lejisladar, existe un imperio de circunstancias que los hombres públicos no deben desconocer; y por lo mismo nos hemos creido precisados á examinar á la vez el estado de la cuestion y el del país; á considerar el valor moral de las doctrinas, y la actual tendencia de los espiritus; á ponderar las opiniones y los intereses, á deliberar entre nosotros mismos, como miembros del poder legislativo, y como miembros del gobierno. Este trabajo de nuestra conciencia, auxiliado por vuestras luces, nos ha conducido, independientemente de nuestras ideas y tal vez de nuestros deseos, á adoptar un arbitrio inmediato como ministros, y los principios de que os hemos creido penetrados, han preparado nuestra opinion, sino sobre lo que seria mas conveniente hacer, al menos sobre lo que es inevitable que se haga. (*sensacion*)

No atribuyais, Señores, á mis palabras alguna intencion hostil; os represento sin disfraz la situacion en que nos hallamos, para esplicarnos y para esplicar al país una necesidad de la época en que vivimos.

Por estas declaraciones públicas, podemos librarnos todos de equivocarnos sobre hechos que nadie debe lisongearse de alterar ni de dominar, porque la necesidad política de que hablo puede ser reconocida sin inconsecuencia, y admitida sin vacilar. Si lo que nos impone tendrá buenos ó malos resultados, no es tan fácil decidirlo en este momento, y solo la esperiencia podrá demostrarlo en el porvenir.

Abramos, pues, la discusion, Señores, pero sin pretender cerrarla irrevocablemente, (*rumores en la izquierda.—Silencio, silencio*). Concedamos sin reserva á la situacion presente lo que nos exige, pero no desheredemos precipitadamente al porvenir. Proclamemos los hechos, sin inscribirnos irrevocablemente contra los hechos contrarios que puedan sobrevenir. (*rumores mas fuertes en la izquierda.*)

Tal es el objeto de la ley que tenemos el honor de someteros, y en la que hemos procurado satisfacer, á lo menos por ahora, lo que exigian del legislador las teorías y las circunstancias, los principios y los hechos, la constitucion y el país.

Señores, estas observaciones eran sobre todo indispensables para nosotros, porque nos importa probar que en nuestras intenciones se hallara siempre la esplicacion mas leal de los actos que podrian considerarse como concesiones á otros intereses que á los del país.

El artículo 23 de la Carta está concebido en estos terminos:—

"*El nombramiento de los Pares de Francia, cuyo número es ilimitado, pertenece al Rey que puede variar sus titulos, nombrarlos hereditarios, segun su arbitrio.*"

Y el artículo 68 añade: que el artículo anterior será reconsiderado en la sesion de 1831.

Este exámen envuelve tres cuestiones. ¿Los Pares serán nombrados por el Rey, por un cuerpo electoral, ó por el Rey sobre una lista de candidatos?—¿Su número será limitado ó ilimitado?—¿La dignidad de Par será hereditaria ó vitalicia?

Antes de empeñarnos en esta discusion, importa, Señores, deslindarla. Sus limites estan fijados por el artículo 68 que libra a vuestra consideracion el artículo 23; por que lo demas se halla establecido ya por la constitucion. La Cámara de Pares existe constitucionalmente: sus relaciones, sus prerogativas están difinidas por doce artículos de la Carta:—de esta Carta que ha votado como uno de los tres principales poderes del Estado y en que por su iniciativa ó cooperacion ha contribuido á cimentar, despues de la revolucion de 1830, las instituciones políticas y las leyes reglamentarias existentes. La legislatura de 1831 (y nadie puede dudarlo) debe pues ceñirse á examinar los tres puntos siguientes; el modo de nombrar á los pares, su número y sus derechos hereditarios.

Para valorar estas cuestiones, Señores, es indispensable fijarnos en la naturaleza del gobierno, cuya constitucion estamos encargados de completar y en el estado del pais que la misma constitucion debe reglar. Esta doble investigacion facilitará la solucion del problema que nos ocupa.

La naturaleza del gobierno en Francia es monarquica y la heredad del trono es su base cierta é incontestable. Esta escrito en nuestro derecho público, y ha sido proclamado concordemente dentro y fuera de esta Camara y por los órganos de todas las opiniones, que el Gobierno monárquico es el único que conviene á la Francia. El principio de la eleccion popular ha depuesto su ambicion al pié del trono, y las costumbres del pais, asi como la logica mas vulgar no pueden concebir una monarquia sin instituciones monárquicas, como en la época al consulado á vida, los republicanos no podian comprender que existiese una república bajo la autoridad de un gefe único y vitalicio.

Pero la monarquia francesa está templada por la division del poder legislativo en tres poderes. ¿Cual es su destino; su accion respectiva y por consiguiente las condiciones de su existencia?........hé aqui lo que importa determinar.

La monarquia constitucional abriga en si un principio de conservacion y otro de adelantamiento; y cada uno de los dos poderes legislativos recibe de la constitucion el depósito de uno de estos principios. Asi pues mientras que el uno de estos poderes vela en la estabilidad de las instituciones fundamentales, el otro promueve el desarrollo y el perfeccionamiento de las leyes politicas y administrativas. Resulta, pues que la conservacion es el carácter del primero y la movilidad del segundo, y de allí arrancan las diferencias escenciales que se notan en su origen y en su composicion. La Cámara de Pares debe emanar de un poder estable como el suyo:—le la monarquia; y la Cámara de diputados de un cuerpo electoral móvil como ella.

Entonces las condiciones orgánicas de cada una de las dos Cámaras corresponderan a su respectiva mision; y lejos de someter los elementos de su composicion á un calculo de analogia, es preciso arreglarlos por argumento de oposicion. Si la eleccion popular es origen natural de la una la institucion régia es la norma necesaria de la otra.

Asi, pues, sobre la primera cuestion, la de saber si el nombramiento de los pares debe ser uno de los atributos de la corona, despues de haber pasado en reseña todas las objeciones hechas al sistema vigente, todos aquellos con que se piensa reemplazarlo, opinamos que una Cámara de Pares, compuesta de miembros elegidos por los mismos electores y á iguales condiciones que los diputados, no seria en realidad sino una segunda Cámara de diputados; lo que reduciria la organizacion constitucional del estado á dos poderes siempre rivales y á veces hóstiles.

Elegidos por otros electores y con distintas condiciones, los Pares, á nuestro juicio, no representarian en la gerarquia de los poderes electivos sino opiniones é intereses de una época anterior á la del periódo quinquenal, á que pertenece la otra Cámara; y que constituidos de este modo, no facilitarian los progresos que la eleccion se propone promover, ni opondrian obstaculos á un movimiento demasiado precipitado que por su caracter *de elegidos del pueblo*, estarian condenados á seguir.

Pensamos que la mezcla de nombramientos monárquicos, y de elecciones populares en una misma camara ocasionaria una division que la haria incapaz de llenar su rol—escencialmente moderador entre los dos poderes.

Pensamos que los mandatos vitalicios otorgados á los Pares elegidos, al lado de los mandatos temporáneos renovados cada cinco años estableceran en los productos de un mismo principio una desigualdad mas chocante que la que resulta de poderes emanados de principios distintos.

Pensamos, en fin, que una Cámara de Pares electiva, que representase á una larga distancia de su origen, las opiniones anexas de los electores que la hubiesen nombrado, al lado de las opiniones siempre nuevas de la otra Cámara, seria una contradiccion perpetua, que fomentaria el desórden y la violencia.

(*Continuará*)

INTERIOR

Nota del ministerio de guerra.

El Consejo de Guerra ordinario reunido en la Villa del Durazno para juzgar á los individuos acusados del crimen de sedicion, ó complicidad pertenecientes al primer escuadron de caballeria sentenció á muerte en 3 del corriente á los sargentos José Antonio Tinajero y Manuel Zabedra; y á la pena de 10 años de presidio á los cavos Marcelino Antiveros, Jose Flores y Ramon de la Rosa; cuyo fallo, oido sobre él, el dictamen del auditor de Guerra en comision, se mandó ejecutar por el Gobierno en 6 del mismo, y tuvo efecto el dia 12 á las 10 de la mañana en la espresada Villa.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

JUEVES, DICIEMBRE 15 DE 1831.

Ayer há salido a luz el N.° 16 del *Recopilador*; periódico chico pero espirituoso, y el único que por ahora se presenta en clase de opositor: no sabemos, entretanto, si existe ó no una oposicion, de quien este papel sea el organo; ni aun si hay un ciudadano cualquiera encargado propiamente de su redaccion. Hasta ahora, la mayor parte de sus columnas ha sido ocupada por artículos de corresponsales; y seria sensible que la empresa estubiese reducida á hacer del *Recopilador* un vehiculo puramente pasivo, sin plan ni sistema para una oposicion justa y vigorosa; por que, al fin, piensen como quieran D. *Canuto Mojarra* y el *Oriental*, y demas corresponsales de aquel periódico, el *Universal* está tan convencido de la conveniencia y necesidad de una oposicion razonable y decente en todo país constituido segun el nuestro, que hasta la considera como indispensable para poder sostenerse el sistema representativo, por aquel principio, tan vulgarmente sabido hoy, de que este sistema se funda esencialmente en la discusion, y que ella no puede existir sin la libertad y publicidad de las opiniones; así que el tenerlas contrarias al gobierno, lejos de ser perjudicial, es conveniente á la autoridad misma, á quien ilustra, y por consiguiente al país, cuyo espíritu nacional forma, y cuyos verdaderos intereses pone al alcance de todos los ciudadanos. Pero ésa oposicion, para que sea provechosa y pueda ejercer un influjo saludable en el país debe proponerse reglas fijas, de que jamas se aparte, á fin de no confundir el espíritu de patriotismo puro, de que debe suponérsele animada, con el de los intereses particulares de los que la ejerzan. Entre ésas reglas hai una que se recomiénda mas particularmente por el grave riesgo que hai en [illegible] y es, que los ciudadanos que se toman sobre sí el noble encargo de velar por la conservacion de los derechos del pueblo y la observancia de las leyes denunciando los exesos ó los errores del poder, no permitan jamas que se mezclen y abusen de su ministério hombres exaltados por el furor de las pasiones, como la de la baja envidia, el rencor, la ignorancia, ni por las inspiraciones de un zélo juvenil é inesperto, que no sabiéndo ni pudiéndo marchar á sus fines por la fuerza ó por la opinion, quieren llegar á ellos por el desórden y la anarquía, valiéndose de todos los médios sin consideracion á ninguno: de ése abuso resulta que aparezcan confundidos los buenos y dignos patriotas con los mas ineptos ó atolondrados; los hombres de juicio, de crédito y saber son los demagogos y los anarquistas.

La oposicion es útil, hemos dicho, cuando dirije sus doctrinas á la nacion y analiza los actos de la autoridad pública y las opiniones que se vierten en su apoyo, con firmeza y prudencia; cuando censura, denuncia y acusa á los magistrados y funcionarios, considerados como tales, sin descender á personalidades ó cosas inconexas con la causa pública, mucho menos calumniando ó zahiriendo á particulares cubriendose cobardemente con el velo del secreto; lo q' es una imfamia, y un crimen imperdonable, por que la vida privada es la mas inviolable de todas las propiedades, y el escritor de oposicion que se introduce en ella lejos de hacer un bien al País, siembra el odio entre sus habitantes, corrompe la moral de los pueblos y los pone en el mas despreciable punto de vista con respecto al extranjero.

Tampoco la oposicion, que es manejada por hombres decentes, censura jamas usando de un lenguaje indecoroso ó poco moderado, porque el público teme cuando vé en calidad de guardas de sus derechos hombres insolentes q' olvidan la necesidad de respetarlo y respetarse mutuamente. Su objeto finalmente, debe ser censurar los actos del poder; pero sin excitar el ódio ó el desprecio de la autoridad, por que el majistrado q' yerra, respetará tanto mas la censura, cuanto el censor sea moderado. Sobre todo, la verdad ha de brillar siempre en las producciones del opositor; por que una sola falsedad, ò una calumnia lo desacredita y condena al desprecio público. (*Continuará.*)

—

Informados de que el Gobierno ha encargado al Jefe de Policía zele sobre el exacto cumplimiento del decreto de 14 de Agosto de 1829, lo publicamos á continuacion, por lo que interesa á todas las personas á quienes él se refiere.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Agosto 14 de 1829.

Considerando que la multitud de hombres errantes, y habituados á un ocio siempre funesto á la sociedad, en que por desgracia abunda nuestra campaña, es la principal causa de los frecuentes abijeatos, y desórdenes que obstan al bien estar de la clase propietária y laboriosa, no menos que los progresos de la ganaderia, é industria rural; y teniéndo presentes otras razones de igual entidad y trascendencia al interes público, y particular, el gobierno ha acordado y decreta

Art. 1.° Ningun peon ni capataz, será conchavado para establecimiento, faena, ó servicio alguno de campo sin una contrata por escrito anotada por el alcalde ordinario, juez de paz, ó teniente alcalde del distrito de cualquiera de los contratantes.

2. La contrata espresará la fecha en que se celebre, tiempo de su duracion, la clase de servicio que ha de prestar el que se conchave, el salario que hubiese estipulado con su patron, y las demas obligaciones que recíprócamente se impongan

3. Los individuos que á los 30 dias de la respectiva publicacion de este decreto en cada partido, no estubiesen conchabados serán reputados por vagos, y quedarán sujetos á las penas que establece el artículo 9.

4 Lo dispuesto en el artículo anterior no comprehende á los propietarios cuyo capital exceda de 500 pesos, á los oficiales retirados ó licenciados, á los hijos de familia, que estando bajo la patria potestad tengan sus padres como mantenerlos, á los que conocidamente vivieren de cualquiera clase de industria permitida que les proporcione lo necesario para su subsistencia, á los que tengan algun impedimento fisico, y á los que excedan de 50 años de edad.

5. Despues del plazo señalado en el artículo 3 nadie conchavará capataz, ó peon que no tenga documento del patron, á quien antes haya servido, por el que conste su buena comportacion y haber dado cumplimiento á la contrata ó haberse esta disuelto por convenio mútuo.

6 El que formalizase con otro la contrata citada en los artículos 1 y 2, no para que le sirva, sino con el objeto de ponerle al abrigo de las penas que se imponen á los vagos, incurrirá en ellas, justificando el hecho.

7. Todo patron que necesite destinar fuera de su casa ó establecimiento uno, ó mas de sus asalariados, les dará una papeleta firmada que contenga la fecha, y esprese los dias que el capataz ó peon debe ocuparse en el campo ó fuera del establecimiento.

8. El peon ò capataz que despues de vencidos los dias que se espresen en la papeleta, fuese hallado fuera de la estancia, chacra ó establecimiento, será tenido por vago, y sufrirá la pena que se impone por el artículo siguiente.

9. Los vagos de que se hace mencion en los artículos 3 y 8 serán destinados por tres meses á los trabajos públicos por primera vez; por la segunda á seis meses, y otros tantos por cada vez que reincidiesen.

10. No se admitirá accion alguna judicial de un patron contra su capataz, ó peon ó *vice versa* procedente de éstipulacion que no conste de la contrata espresada en los artículos 1 y 2.

11. A mas de la publicacion de este decreto por los medios ordinarios, los párrocos harán lectura de él á sus feligreses á la hora de la misa en los tres dias festivos subsecuentes á su publicacion para que no se alegue ignorancia.

12. El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto que se circulará á quienes corresponda, y publicará en el Rejistro oficial.

RONDEAU.

Juan Francisco Giró.

AVISOS NUEVOS.

AVISO,

SE VENDE una pulperia acreditada en la calle de Sn. Joaquin frente al consulado, la persona que se interese puede tratar con su dueño que vive en dicha esquina. Dic. 15—

TEATRO.

La Compañia Dramatica ha cedido la funcion de Viernes 16, á beneficio de la Actriz Sra. Francisca Peñalosa, teniendo presente que al público de esta capital á varios, abonados y á a beneficiada se les puede complacer, aunque con perjuicio de los intereses de la compañia.

A toda orquesta se tocara una escojida sinfonia

Se representara el Drama nuevo en este Teatro y justamente aplaudidos en Europa titulado.

MUGER VIEJA Y MARIDO JOVEN.

Seguiran unas dificiles y escojidas variaciones de flautas por el Sr Bernardino Barros con acompañamiento de piano.

Terminará este espectaculo con el graciosisimo sainete.

ESCARMIENTO DE ESTAFADORES.

☞ Principiará á las 8 ½

INSTRUCCCION PUBLICA.

LA Junta Directiva de la Escuela mercantil del Consulado de esta Capital, anuncia al Público que el domingo 18 del corriente á las 11 de la mañana se adjudicarán en la Sala del mismo Tribunal los premios que han obtenido los alumnos de aquella escuela en los examenes que han sufrido al efecto.

Este acto interesante por su naturaleza, será exornado con un discurso pronunciado por el Preceptor, y otro final por uno de sus alumnos ambos análogos al caso.

La Junta espera que los SS. que se interesan en el fomento de la ilustracion del Pais, se dignarán dar con su presencia mayor brillo á esta solemnidad.

Montevideo 15 de Díciembre de 1831.

Ramon Rodriguez, secretario.

AVISO AL PUBLICO.

POR DECRETO de la Superioridad de fecha 13 del corriente se há mandado sacar á remate la administracion de Papel Sellado y Patentes de todo el Territorio del Estado desde 1° de Enero del año entrante.

Y en cumplimiento de dicha superior disposicion se ha de verificar el remate el dia 22 del corriente mes de Diciembre en la Colecturia General, á la que presentarán sus propuestas cerradas los Individuos que lo soliciten, que se abrirán á las 10 del citado dìa.

Las condiciones bajo las cuales deve celebrarse dicho remate se tendrán de manifiesto en la oficina de esta Coslecturia hasta el citado dia 22 para instruccion de los postores siendo prevencion que el Tesoro público no pagará mas de un cuatro por ciento al rematador de la venta de papel sellado y patentes.

Montevideo Diciembre 15 de 1831.

Bartolomé Domingo Vianqui.

Escribano de Aduana y Registros.

SE VENDE.

EN LA CALLE de Sn. Pedro N° 217, un exelente piano, nuevo y moderno, con un asiento fino de cahoba, en un precio sumamente moderado: En la misma casa se hallará con quien tratar. Dic. 15—6p.

AVISO.

SE VENDE, una chacara con siete cuadras de terreno, poco mas ó menos. cultivada con un buen monte frutal, sita entre el Arroyo Seco y el Cerrito. El que la quiera comprar ocurra a la esquina, casa de la finada Dña. Martina Lozano, calle del Porton viejo; donde darán razon con quien tratar, Dic. 15—

REMATES.

POR BAENA Y SANCHEZ,

(El VIERNES 16 del corriente, en el Almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle.)

Se han de rematar indispensablemente á la mejor postúra, dividida en lotes, la balandra S. *Pedro*, surta en este puerto, de esta suerte.

1.° Lote, la balandra con todo su velamen &a.

2° Lote La lancha con 4 remos.

3° Lote 2 Cadenas de fierro con sus anclas, ademas 1 hermosa ancla,

1 Bote y otros útiles de este ramo.

☞ Principiará á las 6 en punto de la Tarde.

AGUA DE DAMAS DE DINAMARCA.

ESTA AGUA conserva, blanquea y suaviza extremadamente el cutis; hace desaparecer las manchas, y produce efectos tan maravillosos que parece rejovenecer los rostros arrugados, calle de Sn. Pedro N° 199.

Dic. 7—

El amigo de los Dientes

COMPOSICION vejetal nutre las encias, dá á los dientes un blanco sobervio y los preserva de la carie calle de Sn. Pedro N° 199.

Dic. 7—

AVISO,

SE VENDE una negra criolla como de 28 años de edad, sin vicio alguno, y muy sana; ha parido hace diez dias y llevará consigo la cria liberta. Se dâ en 290 ps. libres de todo derecho, el que se interese en su compra ocurra â la casa N° 67 de la calle de Sn. Benito donde hallará con quien tratar.

PARA CADIZ Y GIBRALTAR.

SALDRA precisamente del 15 al 20 del actual, el acreditado y velero bergantin Sardo GENERAL AMERICANO, forrado y clavado en cobre. Tiene prontas dos terceras partes de la carga. Los SS. q' gusten cargar ó ir de pasage, para los que tiene comodidades de primera clase y asistencia á satisfaccion, ocurran á su consignatario, D. PABLO NIN.

D. 6—

SE VENDE.

UNA carretilla, con dos mulas hermosas en la cantidad de dos cientos cincuenta ps. moneda corriente: Los SS. que se interesen en su compra se serviran ocurrir á esta Imprenta donde se les dara razon de su dueño. Dic. 7—

AVISO,

SE ha huido del Bergantin Goleta Brasilero Imperial, un negro llamado Pedro de nacion congo, de 18 á 20 años de edad, estatura regular delgado tartamudo lleva pantalones y camisa de algodon grueso, chaqueta corta de bayeton y un gorro encarnado todo renegrido por el oficio de cocina que el hacia. La persona que dé noticia de él ó lo entregue en el escritorio de Carreras y Oger calle de Sn. Felipe esquina de la de Sn. Carlos sera gratificada. Dic: 6—

AVISO,

SE necesita una criada comprada ó conchavada, que sepa lavar planchar y cocinar, en la calle de Sn. Pedro N° 175 frente á lo de D. Juan Nin. Dic. 6—

AVISO,

SE VENDE una negra como de edad de 20 á 22 años con un mulatillito de dos meses, sabe todo el servicio de una casa y no tiene vicios conocidos, en esta Imprenta darán razon.

Dic, 6—

AVISO,

UN ESTRANGERO recien llegado á este pais desea alquilar ó arrendar por mes ó por año una chacara ó quinta que diste de tres á cuatro leguas de la ciudad; los SS, que gusten, ocurran á la calle de Sn. Luis N° 71.

Dic. 6—

E VENDE.

UNA MULATA de edad de 18 años sin vicios conocidos, sabe coser planchar y entiende algo de cocina frente á lo de D. Juan Nin calle de Sn. Pedro N° 173.

Dic. 6—

SE VENDEN.

TERENOS MUY superiores para chacaras situados entre los arroyos del Manga y Toledo en lo campos de D. Marcos Dapples con quien se veran los que se interesen en su compra.

Dic. 6—

QUEMAZON

EN la calle de Sn Gabriel N° 78 tienda de D. Fidel Sagastume, hay de venta pantalones de verano de superior calidad al infimo precio de un patacon el par.

Dic. 3—

SE VE DE.

UNA NEGRA como de 21 año, sabe cocinar labar regular, plancha de liso principios de costura, y agil para el servicio de una familia. El que se interese en su compra en esta Imprenta se le dará razon de su dueño.

Dic. 2—

AVISO,

EN LA CALLE de Sn. Pedro N° 199 cerca del teatro, se encuentra por el precio de treinta patacones los muebles siguientes una mesita hermosa con tabla de marmol, una otra usada para escrivir con dos cajones y sus llaves; otra para comer como cuatro personas, y cuatro sillas de paja nuevas, un atril para musica, en la misma casa hay tambien de venta una coleccion de cajas de carton de precio de cuatro reales hasta diez.

Dic. 1—

AVISO AL PUBLICO.

CATALINA GUION, tiene el honor de avisar al respetable publico que en su casa calle de Sn. Luis N° 73 se ha establecido dispuesta á servir al público en lo que concierne á quitar manchas de toda clase de paño haciendolo aparecer nuevo, como tambien toda clase de vestidos de hombre de paño, todo á sastifaccion de las personas que dignen honrarla. Los precios serân los mas acomodados y equitativos.

Dic. 2—

SE VENDE.

UNA NEGRA como de edad de 25 años en la cantidad de tres cientos pesos moneda de plata sin vicios ni enfermedad conocida la persona que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Sn. Pedro N° 150,

Dic. 2—

AVISO AL PUBLICO.

LA ADMINISTRACION general de la vacuna se ha trasladado á la calle de Sn. Carlos casa N° 66 donde se vacunará todos los Martes, y viernes, desde las doce hasta las dos de la tarde Dic. 1—

SE VENDE.

UNA criada de 15 a 16 años: en la calle de San Joaquin No. 6, se encontrará con quien tratar. N 30—

EDICTO DE LA POLICIA.

DISPUESTO el jéfe de policía que firma á contribuir con todos sus esfuerzos y del modo que crea conveniente á afianzar la seguridad pública, y que esta no sea perturbada por los hombres vagos y mal entretenidos que pueden existir en este departamento, y que ha pretesto de jornaleros ó conchavados de establecimientos, viven sin ningun ejercicio conocido, bajo el amparo de otros individuos, que, seguramente no conceptúan el mal que resulta á la sociedad con la proteccion que les dispensan, y el desprecio con que se miran las prevenciones de la policía, de que se evaden las mas veces, por los motivos espresados; en precaucion de que aquellos vicios no continúen, y para cortar estos abusos á que se halla resignado el infrascripto, castigando á los infractores de los artículos que á continuacion se designan, sin ninguna consideracion, ha resuelto con autorizacion del Superior Gobierno.

Art. 1. ° Desde el dia 10 del corriente todos los propietarios de establecimientos, y todos los individuos que tengan hombres asalariados en esta ciudad y estramuros, se presentarán en la oficina de este departamento á recibir las papeletas necesarias para cada persona que tengan en su servicio sin mas escepcion que los hijos de familia y los esclrvas.

2. Las papeletas de que habla el artículo anterior se entregarán á los dueños de establecimientos, y estos dejarán un recibo en un libro que al efecto se abrirá, y en este se anotarán tambien los nombres de los individuos para que son destinados, su pátria, edad &c.

3. Nadie podrá contratarse á trabajar por menos tiempo que el de un mes, y en el momento de verificado, exijirá de su patrono la papeleta de que se ha hecho referencia, y aun cuando no la pida, será obligacion de éste entregársela numerada, como todas van, y dará cuenta indispensablemente á la policía, lo mismo que hará á su partida, presentándo para constancia la papeleta del individuo saliente para anotarla como corresponde.

4. Los que reciban las papeletas son responsables de la distribucion de ellas; y averiguado que sea que alguna de aquellas se dá para proteier á personas que no estén en su servicio, ó viciosos, será conducido preso y se le aplicará la multa ó correccion que se crea conveniente.

5. El que despues del plazo estipulado, se encuentre sin la citada papeleta, será penado con arreglo á los artículos de su referencia del Reglamento vijente de policía.

Montevideo, Diciembre 3 de 1831.

LAMAS.

AVISO AL PUBLICO.

BARATILLO de ropa hecha en la sastreria francesa calle de Sn. Gabriel N° 57 en frente de la tienda del Sr. Calbo, hay de venta lo siguiente.

Fraques negros á 14 y á 20 ps.

Lebitas de circasia negras y azules hechas al mejor gusto á 16 ps.

Y tambien se haran á la medida al mismo precio, muy equitativo. Nov 30—

AVISO.

EN la tienda de D. JUAN GARD, calle del Porton No. 150, se halla de venta el Primer Cuaderno de Aritmètica del Curso de Estudios del Sr. de Curel. D. 1.

AVISO,

EN LA calle de Sn. Joaquin N° 57 en la cordoneria hay para vender un negrito de edad de 14 á 15 años sin vicio ninguno y de buenas cualidades, y en la propia casa se compra cobre brasilero.

ANALES DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1831.

Memoria Historica sobre las operaciones y movimientos de la Division Libertadora, á las órdenes del Jenoral D. Juan Antonio Alvarez de Arenales, en su segunda Campaña á la Sierra del Perú en 1821, &a. &a.

Un volumen en 4°. adornado con el retrato pe dicho Jeneral, y un estenso Mapa, que contiene el gran teatro de aquella guerra. Este mapa es redactado por el autor de la *memoria*, segun el gran e de Arrowsmith; pero en doble escala, y con correcciones y adiciones en el teatro peculiar de las operaoiones, segun los itinerarios y reconocimientos de las marcas y posiciones:—en êl están asì mismo cuidadosamente representados, 1°. El arribo del *Ejército Libertador* al puerto de *Pisco* bajo las ordenes del Exmo Señor Jeneral en Jefe Don *José de Martin*; 2°. Las dos [illegible] y 1821 ejecutadas por el Sr. Jeneral *Arenales* en aquella época; 3°. Los movimientos ejecutados por los ejércitos realistas al tiempo de la segunda y con ocasion de la primera evacuacion de Lima por los mismos; 4°. En fin, los lugares que han adquirido celebridad durante la guerra sostenida asi bajo la direccion de S. E. el Jeneral *San Martin*, como de S. E. el Libertador *Bolivar*. Tambien lleva la edicion un apéndice de varias piezas interesantes, entre las cuales se hallá el estado jeneral de las fuerzas del *Ejército Libertador* en la vispera de dar la vela desde Valparaiso á 20 de Agosto de 1820

Cumpliendo con el grato y honorifico deber que desde muy atras me habia impuesto, no menos que con el compromiso que contraje para el público en el N°. 319 del *Lucero*, al insertar una carta autógrafa de mi Sr. Padre; estoy ya en el caso de públicar esta pequeña obra, escrita, como lo anuncié, desde principios del año pasado. Desprovisto de suficientes calidades para arrostrar con digno suceso semejante taréa, solo ha podido alentarme la esperanza de que, no invocaria en vano la poderosa proteccion de los amigos del Jeneral *Arenales*, así como la de los mios propios. Debo por otra parte lisonjearme de que, no serán tal vez pocos los Arjentinos (especialmente militares) que sientan un justo interes por conocer los detalles y desarrollo de aquellos célebres acontecimientos, tan señalados en la época de la difinitivr emancipacion américana; y que, sin contradiccion, han contribuido tanto á esclarecer y perpetuar el brillo de las armas Arjentinas hasta en las mas distantes rejiones.

Buenos Ayres, Octubre 12 de 1831.

JOSE ARENALES.

PRECIO DE LA SUBSCRIPCION 12 *ps. en billetes de Buenos Aures, ó su equivatente en metalico, por cada ejemplar.*

La edicion será en media pasta, mui decente, y constará de 200 pajinas, poco mas ó menos, en papel regular La impresion no empezará, hasta que no haya un N°. de subscriptores suficiente para cubrir los gastos de la empresa.

Los SS. que gusten subcribirse en esta Capital de Montevideo, se serviran ocurrir á los altos de la casa de D. Fermin Yéregui, dondo podrán verse con D. Florencio Varela, encargado al efecto por el autor.